



AUTO DE ARCHIVO No. 2588

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 11619 del 13 de marzo de 2007, se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **RUBBER HOSE DE COLOMBIA LTDA.**, ubicado en la calle 127 N° 15 B – 40 de la Localidad de Fontibón.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 4 de abril de 2007 a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 4059 del 7 de mayo de 2007 en el que se evidenció la afectación en materia atmosférica, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° 18113 del 10 de julio de 2007, en el que se solicitó a la propietaria del establecimiento para que optimizara el sistema de descarga de condensados y alivio de presión de las autoclaves con el fin de evitar descargas de estos a una altura inferior a la de las edificaciones vecinas.

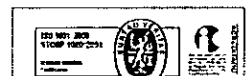
Que como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de hacer el seguimiento a lo establecido en el citado requerimiento se practicó nueva visita el día 22 de septiembre de 2008, que dió lugar a la expedición del memorando IE **23091** del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que la empresa modificó la Salida de condensados para el alivio de presión de autoclaves (purga) de tal manera que en la actualidad la salida se encuentra en sentido vertical a una altura superior a la que se encontraba cuando se generaron las molestias; se confirma la ausencia de olores al interior y al exterior del establecimiento.

No se evidencian otras fuentes que generen contaminación atmosférica por causa de la fabricación de mangueras.

Se pudo establecer de esta forma que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este predio, en materia de contaminación atmosférica, y que motivaron la queja han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del



cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **RUBBER HOSE DE COLOMBIA LTDA.**, ubicado en la calle 127 N° 15 B – 40 de la Localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 11619 del 13 de marzo de 2007, requerimiento N° 18113 del 10 de julio de 2007, presentada por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **RUBBER HOSE DE COLOMBIA LTDA.**, ubicado en la calle 127 N° 15 B – 40 de la Localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 27 MAR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 23091